

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo (D.D.P.) N° 0170/2018 ECMPO Buta Lauquén Mapu /

Aprueba Plan



APRUEBA PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 6 ABR. 2018

RESOL. EXENTA N° **1143**

**VISTO:** El plan de administración presentado por la Comunidad Indígena Buta Lauquén Mapu, C.I. SUBPESCA N° 850 de fecha 19 de enero de 2018; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (PA) N° 02/2018 contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 0170, de fecha 21 de marzo de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 2346 de fecha 14 de septiembre de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 2385 de 2017 y N° 78 de 2018, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Decreto Exento N° 2346 de 2016, el Ministerio de Defensa Nacional otorgó, a esta Subsecretaría, destinación marítima para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Buta Lauquén Mapu**, ubicado en la comuna de Ancud, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, para ser administrada por la Comunidad Indígena Buta Lauquén Mapu, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de enero de 2017.

2.- Que la mencionada comunidad indígena, por medio de ingreso C.I. SUBPESCA N° 850 de fecha 19 de enero de 2018, presentó el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios **Buta Lauquén Mapu**, dentro del plazo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 20.249.

3.- Que el artículo 11 de la Ley N° 20.249 establece en su inciso 3° que el plan de administración deberá ser aprobado por una Comisión Intersectorial, constando dicha aprobación en una resolución de esta Subsecretaría.

4.- Que la citada Comisión Intersectorial en sesión efectuada con fecha 14 de diciembre de 2017, aprobó el plan de administración, con modificaciones. El plan de administración del espacio costero, cuya destinación marítima corresponde a sectores de porción de agua y fondo de mar, comprende las siguientes actividades: extracción de recursos bentónicos, repoblamiento de bancos de recursos bentónicos y praderas de algas, recolección de algas, turismo y ocio familiar y protección de sitios de avistamiento de aves.

5.- Que, por tanto, corresponde aprobar el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Buta Lauquén Mapu**.

#### RESUELVO:

1.- Apruébase el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Buta Lauquén Mapu**, ubicado en la comuna de Ancud, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, presentado por la Comunidad Indígena Buta Lauquén Mapu, Registro de Comunidades Indígenas N° 790, con domicilio en sector rural de Calle, Ancud, Región de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al artículo 11 de la Ley N° 20.249 y a los artículos 9 a 11 del el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social.

Todas las actividades contenidas en el plan de administración, que por la presente resolución se aprueba, a ser desarrolladas por la comunidad indígena ya individualizada o por usuarios no titulares, deben sujetarse a la normativa sectorial vigente aplicable a cada una de dichas actividades.

La presente resolución, por la cual se aprueba el plan de administración, en ningún caso se pronuncia respecto de actividades señaladas en el mencionado plan que se desarrollen en sectores que no sean comprendidos en la destinación marítima otorgada a esta Subsecretaría.

2.- No obstante la aprobación del plan de administración, en el marco de las facultades legales de la Comisión Intersectorial de la Ley N° 20.249, establecidas en su artículo 11 y, en especial, en su inciso 4°, dicho órgano colegiado procedió a realizar la siguiente modificación al plan, la que se entenderá incorporada al texto aprobado por la presente resolución: agregar un inciso final en el artículo 8° del "Reglamento General" contenido en el apartado 2.7 del plan de administración, del siguiente tenor: "Las sanciones señaladas en los literales d) y e) anteriores, serán sin perjuicio de aquellas penas que sean procedentes conforme a lo señalado en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura."

3.- El plazo para entregar el primer informe de seguimiento, el cuál será calificado por esta Subsecretaría, deberá entregarse dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la resolución que apruebe el respectivo convenio de uso.

4.- Declárense como usuarios no titulares del espacio costero marino de los pueblos originarios **Buta Lauquén Mapu** a:

- a) Comunidad Indígena Wapi Guabún, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 973, para el desarrollo de todas las actividades contenidas en el plan de administración.

- b) Margarita Maldonado Barría, cédula de identidad N° 8.257.678-9; Marta Carrera Cárcamo, cédula de identidad N° 9.957.660-K; Juan Velásquez Gamín, cédula de identidad N° 10.218.367-3; Nancy Sánchez Hennings, cédula de identidad N° 12.202.612-4; Marcela Maldonado Maldonado, cédula de identidad N° 13.001.155-1; María Soto Millán, cédula de identidad N° 8.610.828-3; Mirta Villegas Ampuero, cédula de identidad N° 5.858.180-1; Luis Villegas Saldivia, cédula de identidad N° 10.448.766-1; Nury Otey Otey, cédula de identidad N° 13.850.046-2; María Maldonado Saldivia, cédula de identidad N° 12.118.719-1; Mirta Aveldaño Aveldaño, cédula de identidad N° 8.602.644-9; José Ampuero Ampuero, cédula de identidad N° 7.798.159-4; Orfa González Saldivia, cédula de identidad N° 8.297.645-0; José Ascencio Almonacid, cédula de identidad N° 8.287.517-4; José Sánchez Sánchez, cédula de identidad N° 6.969.965-0; Gladys Cárcamo Cárcamo, cédula de identidad N° 8.446.347-7; Ada González Saldivia, cédula de identidad N° 11.432.175-3; Jemmy González Saldivia, cédula de identidad N° 10.433.287-0; Alfonso González S., cédula de identidad N° 12.202.488-1; Sergio Hinostroza B., cédula de identidad N° 10.890.027-K; Carlos Hinostroza B., cédula de identidad N° 14.482.269-2; Roberto Hinostroza Barría, cédula de identidad N° 11.543.402-0; Ximena Medina C., cédula de identidad N° 14.041.432-8; y, María Barría Gómez, cédula de identidad N° 5.706.304-K, para el desarrollo de las actividades de extracción de recursos bentónicos, recolección de algas y protección de sitios de avistamiento de aves.

5.- La extracción de recursos hidrobiológicos que efectúe la comunidad indígena administradora del espacio costero marino o por los usuarios, quedará supeditada a la aprobación, por esta Subsecretaría, del respectivo plan de manejo, conforme lo señala el artículo 10 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social.

6.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

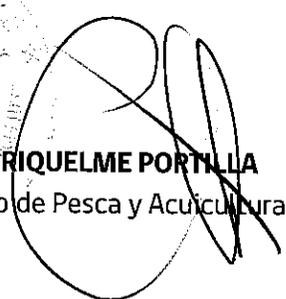
7.- Transcríbase copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico (PA) N° 02/2018, a la interesada.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**

  
RZR/DVT/OLT



  
  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura